

Constancia. Santiago de Cali, mayo 23 de 2022. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse proveer.-
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el anterior oficio allegado por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali, el Juzgado

DISPONE:

Póngase en conocimiento de las partes el anterior oficio allegado por el Juzgado 28° Civil Municipal de Cali para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003011-2009-00207-00
REF: EJECUTIVO
DTE: PABLO ARBEY RODRIGUEZ ZUÑIGA
DDO. MONICA RAMIREZ RIVERA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35421f7e0b7d3dbbdbc41f1304e8443655b49ba6a995a2b3d51f22538b4fad72
Documento generado en 24/05/2022 04:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"
Carrera 10 # 12 – 15, piso 11, telefax. 8689898, ext. 5282.

J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali – Valle

Cali – Valle 28 de febrero de 2022.

Oficio No. 573

Señor:

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.-

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.

Demandante: Omar Díaz Ospina C.C. 19.232.688.

Demandado: Aura Inés Angucho Calambas C.C. 31.223.444.

Mónica Ramírez C.C. 38.556.839.

Email: xanderabogados@gmail.com

Radicación: 760014003028-2007-00600-00.

Comedidamente me permito informarle que por Auto Interlocutorio No. 088 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que en su debido momento se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Doce Civil Municipal de Cali, mediante oficio No. 1593 del 1 de junio de 2009, librado dentro del proceso Ejecutivo que adelanta PABLO ARVEY RODRIGUEZ ZUÑIGA contra AURA INES ANGUCHO CALAMBAS y MONICA RAMIREZ con radicado No. 2009-00207, se deja a su disposición el embargo y secuestro que recae sobre el inmueble inscrito bajo matrícula inmobiliaria No. 370-211023, de propiedad de la demandada.

Se anexan copias de oficios dirigidos a los entes competentes mediante los cuales se dejan a su disposición los bienes de la parte demandada, constante de dos (2) folios.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

